

16284 RESOLUCIÓN de 20 de junio de 1996, de la Universidad de Cantabria, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios (plazas número 478 y 479).

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.º, apartado 8, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio),

Este Rectorado ha dispuesto hacer pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocados por Resolución de 26 de octubre de 1995 («Boletín Oficial del Estado», de 23 de noviembre), que figura como anexo a la presente Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Santander, 20 de junio de 1996.—P. D, el Vicerrector de Ordenación Académica, Alfonso Moure Romanillo.

ANEXO

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria

ÁREA DE CONOCIMIENTO: «CIENCIAS Y TÉCNICAS DE LA NAVEGACIÓN»

Plaza número 478

Comisión titular:

Presidente: Don José Bastida Tirado, Catedrático de la Universidad de La Laguna.

Vocal Secretario: Don Ricardo Rodríguez-Martos Dauer, Profesor titular de Escuela Universitaria, de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocales: Don Eduardo Comas Turnes, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid; don Isidro Padrón Armas, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de La Laguna; don José Fajardo Rodríguez, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de La Laguna.

Comisión suplente:

Presidente: Don Rafael González Linares, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Vocal Secretario: Don Juan José Achutegui Rodríguez, Profesor titular de la Universidad de Cantabria.

Vocales: Don Francisco J. Moral Hernández, Catedrático de la Universidad de La Coruña; don Juan Antonio Rodríguez Torres, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de La Laguna; don José Rueda Espines, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Plaza número 479

Comisión titular:

Presidente: Don José Bastida Tirado, Catedrático de la Universidad de La Laguna.

Vocal Secretario: Don Ricardo Rodríguez-Martos Dauer, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocales: Don Francisco J. Moral Hernández, Catedrático de la Universidad de La Coruña; don Juan Antonio Rodríguez Torres, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de La Laguna; don Isidro Padrón Armas, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de La Laguna.

Comisión suplente:

Presidente: Don Rafael González Linares, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Vocal Secretario: Don Santiago Mendiola Gil, Profesor titular de la Universidad de Cantabria.

Vocales: Don Eduardo Comas Turnes, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid; don José Rueda Espines, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña; don Felipe San Luis Gutiérrez, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de La Laguna.

16285 RESOLUCIÓN de 21 de junio de 1996, de la Universidad de Cantabria, por la que se convocan a concurso plazas de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el Real Decreto 1888/1984, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios,

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas de cuerpos docentes universitarios que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por el Real Decreto 1246/1985, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio), en la redacción dada por el Real Decreto 82/1993, de 22 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo); el Real Decreto 800/1995, de 19 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), y en lo previsto por la legislación general de funcionarios que le sea de aplicación, y se tramitará de forma independiente para cada una de las plazas.

Segunda.—Para ser admitido en este concurso, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o ciudadano de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de alguno de los Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

Aquellos concursantes que no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado de castellano en la forma que se indica en la base novena, apartado b), de la presente convocatoria.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido los setenta.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de los concursantes que no ostenten la nacionalidad española, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tercera.—Para ser admitidos, los concursantes deberán reunir, además, los requisitos específicos a que hace referencia el artículo 4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando estando en posesión del título de Doctor se concurre a plazas de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.1.c) de Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no se reúnan los requisitos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos dentro del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

No podrán concursar a plazas de Profesor titular de Universidad quienes hayan estado contratados más de dos años como Ayudante en esta Universidad. Quedan exceptuados de esta exigencia quienes durante un año o más hubieran realizado tareas de investigación o hubieran sido Ayudantes en otra u otras Universidades